JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

RADICADO:	05001 33 33 **036 2020 00031** 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	**JOHN JAIRO BEDOYA ALZATE**
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – **FONPREMAG- Y OTRO**
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO SUSTANCIACION N°	

Por haber sido interpuesto dentro de la oportunidad legal, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia dictada dentro de la presente acción. Lo anterior de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 respectivamente de la Ley 2080 de 2021.

Para tales efectos, se ordena enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia. Por secretaría procédase con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f895269a73a3d603eca052d2e60b13e96d971453fd561f0bc65d403f00201e58
Documento generado en 24/06/2021 09:22:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Lcar